DICTAMEN DC N° 055/2023

POR LA CUAL SE DETALLA LOS PROCEDIMIENTOS LICITATORIOS EN LOS QUE NO SE HUBIERE REALIZADO LA COMUNICACIÓN DEL LLAMADO DENTRO DEL CUATRIMESTRE CORRESPONDIENTE, PREVISTO EN EL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS (PAC), EN CONCORDANCIA A LO ESTABELCIDO EN LA RESOLUCION DNCP N° 313/2023 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA LA COMUNICACIÓN DE INFORMES CUATRIMESTRALES".

El Departamento de Contrataciones y la Dirección de Administración y Finanzas de la Facultad de Ciencias Veterinarias de la Universidad Nacional de Asunción, en cumplimiento a lo establecido en la Resolución DNCP N° 313/2023 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA LA COMUNICACIÓN DE INFORMES CUATRIMESTRALES", expide el presente Dictamen con el objeto de exponer las razones que impidieron el cumplimiento de la comunicación del llamado en el plazo previsto.

ANTECEDENTES / MARCO LEGAL

Que, la Ley Nº 2051/2003 de "Contrataciones Públicas" en su Art. 12° Programa Anual de Contrataciones, en su párrafo tercero reza lo siguiente... "Aunque no constituirá un compromiso de contratación, será obligatorio contar con el citado programa para la ejecución del presupuesto de cada año, el cual, sólo por causas debidamente justificadas, podrá ser adicionado, modificado, suspendido o cancelado".

Que, el Decreto Nº 2992/19, que reglamenta la Ley Nº 2051/2003 de "Contrataciones Públicas", en su Art. 11° Aprobación y difusión del Programa Anual de Contrataciones, inc. c) reza lo siguiente: "El Programa podrá ser modificado por la Convocante y las modificaciones será puesto a disposición de los interesados, por el mismo medio de difusión, el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), dentro del plazo señalado en el literal anterior".

La entrada en vigencia de la Ley Nº 7.050 de fecha 04 de enero de 2023 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2023", y el Decreto Nº 8.759 de fecha 26 de enero de 2023 "Que reglamenta la Ley Nº 7.050/2023.

El Decreto N° 8759/2023, dicta en lo siguiente:
Art. 352.-Procedimientos: Programa Anual de Contrataciones (PAC).
El Programa Anual de Contrataciones (PAC) deberá elaborarse de conformidad a lo establecido en el Artículo 12 de la Ley Nº 2051/2003 y al Título II del Decreto N° 2992/2019 y sobre la base de los Objetos del Gasto del Clasificador Presupuestario que van desde el 200 al 599, teniendo en cuenta las excepciones establecidas en el Artículo 175 de la Ley N° 7050/2023 y las relacionadas a la Alimentación Escolar, conforme a las siguientes reglas:
c) Las convocantes deberán remitir cuatrimestralmente un informe del avance de la ejecución de los procedimientos programados en el PAC, en caso de que no se cumpliere el cronograma, deberán justificar a la DNCP, bajo responsabilidad el traslado del llamado al siguiente cuatrimestre.

Que, en fecha 22 de febrero de 2023 entra en vigencia el Decreto N° 8.877/2023 "POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN FINANCIERO Y SE ESTABLECEN NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, APROBADO POR LA LEY N° 7.050/2023".

Que, en fecha 28 de febrero de 2023 se emite la Resolución FCV Nº 064/2023 "POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC) DEL EJERCICIO FISCAL 2023 Y SE AUTORIZA LAS REPROGRAMACIONES DEL MISMO, PARA LOS DISTINTOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION, PREVISTOS EN LA LEY 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

Lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 313/2023 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA LA COMUNICACIÓN DE INFORMES CUATRIMESTRALES".

Que, en fecha 09 de agosto de 2023 se emite el Dictamen DC N° 28/202023 sobre avance de la ejecución de los procedimientos programados en el PAC del primer cuatrimestre.

JUSTIFICATIVA DEL PROCEDIMIENTO

En atención al objeto sujeto de análisis en el presente dictamen, traemos lo enmarcado dentro de las funciones de las Unidades Operativas de Contratación (UOC), de donde se extrae puntualmente algunos incisos establecidos en el Decreto Nº 2992/19, Art. 7º.- Funciones.
- **Inc. a)** Elaborar, en coordinación con las dependencias de la Convocante, el Programa Anual de Contrataciones de cada ejercicio fiscal y someterlo a consideración y aprobación de la máxima autoridad institucional;
- **Inc. c)** Remitir a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) los informes y resoluciones requeridos por la Ley, el presente Reglamento y otras disposiciones administrativas.
- **Inc. g)** Elaborar los pliegos particulares para cada contratación en coordinación con las dependencias solicitantes, tramitar la difusión del llamado, invitaciones y publicación de los pliegos, responder a las aclaraciones y comunicar las adendas, recibir y custodiar las ofertas recibidas, llevar adelante el acto de apertura de ofertas, someterlas a consideración del Comité de Evaluación y elevar el informe de evaluación a la autoridad competente de la Convocante para la toma de decisión...

Es así, que conforme a la programación de los llamados, se aclara que no constituye una obligación su contratación, por ende, esta es ejecutada según la necesidad y por el cual se procede a la elaboración de las bases y condiciones mínimas, especificaciones técnicas, obtención de los precios referenciales elaborado por el área requirente e identificación de las partidas presupuestarias.

Una de las razones principales de retraso surge en las estimaciones de los precios de referencia, debido a que el componente de bienes y/o servicios según su tipología o características técnicas

particulares del mismo, ante la solicitud realizada, pocos potenciales proveedores dan respuesta, teniendo que a su vez reiterar los pedidos de cotizaciones.

La estimación del precio de referencia es clave ya que por un lado se deben establecer precios actualizados acorde a la estacionalidad o disponibilidad en el mercado y por el otro la cotización del bien según la variación del precio de mercado en moneda extranjera cuando fuere el caso, obteniendo a través de estas combinaciones la cuantificación del proceso licitatorio.

Otro factor a considerar es el plazo de consolidación de cada uno de los procesos licitatorios que se llevan a cabo en coordinación con el área o dependencia requirente (especificaciones técnicas, precios referenciales).

Así mismo, en el proceso de identificación de la imputación presupuestaria (código de catálogo, categoría, objeto de gasto) y por consiguiente la consideración de las partidas presupuestarias necesarias se suma a esto al proceso administrativo de reprogramaciones presupuestarias llevados adelante para el efecto.

Cabe informar que con la entrada en vigencia del Plan Financiero para el Ejercicio Fiscal 2023 inicialmente hemos procedido a consolidar todos aquellos procesos licitatorios con contratos vigentes y procedimos a la comunicación a través del ANEXO B-02-01 A "DECLARACIÓN JURADA DE LOS CÓDIGOS DE CONTRATACIÓN (CC) DE ENTIDADES CONECTADAS AL SIAF EMITIDOS Y NO CANCELADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022", mediante el cual se ha obtenido los saldos en las partidas presupuestarias disponibles resultante estas de las certificaciones emitidas para convalidar los Códigos de Contratación y las modificaciones que debían ser realizadas para subsanar la falta de presupuesto en algunos Objetos de Gastos y/o creación respectivamente.

A la fecha y a solicitud del Departamento de Contrataciones, se han iniciado reprogramaciones presupuestarias, siendo esta en las partidas presupuestarias con Fuente de Financiamiento (FF) 30 "Recursos Institucionales" y 10 "Recursos del Tesoro" respectivamente, como así también lo referente al Organismo Financiador 063 "CONACYT" y 088 "GRATUIDAD EN LA EDUCACION SUPERIOR – LEY Nº 6628/2020".

Es por ello que, ante los distintos factores que pueden incidir en el cronograma previsto inicialmente para la ejecución del PAC, el Departamento de Contrataciones viene realizando las comunicaciones de los llamados conforme a los avances que se obtiene en cada caso.

DICTAMEN FINAL

En virtud de los antecedentes mencionados y lo expuesto en las justificaciones como motivos de retrasos en el cumplimiento del cronograma de la ejecución del PAC, individualizados en el presente documento, seguiremos agotando todos los medios que se considere pertinente y que sean necesarios para ejecutar los procedimientos de planeamiento, programación, presupuesto y

contratación de los bienes o servicios reguladas en la Ley, a fin de suplir con las necesidades de la Institución.

Es nuestro dictamen.

San Lorenzo, 20 de octubre de 2023

Econ. Patricia Castillo, Directora
Dirección de Administración y Finanzas
FCV - UNA

CP. JULIO ARMANDO
Jefe
Departamento de Contrataciones

ECON. PATRICIA CASTILLO
Directora
Dirección de Administración y Finanzas.